

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, líneas o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, líneas o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'90 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio en 17 del corriente por D. Antonio Bartolomé y Mas, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía anónima de Cemento artificial «Santa Ana», en la que solicita para su industria varios beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada hasta 31 de diciembre de 1922, por Real decreto de 13 de enero de 1920.

Considerando que, terminada la vigencia de la ley a la que el interesado se acoge en la expresada fecha de 31 de diciembre último, no cabe admitir como formulada en tiempo hábil la petición del Sr. Bartolomé y Mas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección correspondiente de esa Subsecretaría y propuesto por V. I., se ha servido resolver que se desestime, por haber sido presentada fuera de plazo, la petición de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, formulada por D. Antonio Bartolomé y Mas, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía anónima de Cemento artificial «Santa Ana».

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1923.—El Jefe Encargado del despacho, Illana.—Señor Oficial Mayer de este Ministerio. (Núm. 3.045)

Junta provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación, como de Beneficencia particular, de la fundación instituida en Valdemoro, de esta provincia, por el señor Conde de Lerena, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 5 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Leandro Antón

V.º B.º

El Vicepresidente,

(Firmado)

(Núm. 3.042)

Dirección general de Obras Públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 46 al 48 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 25.999'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926, y la fianza provincial de 1.295 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de diciembre, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid 31 de octubre de 1923.

El Director General,
(Firmado)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 46 al 48 de la carretera de Madrid a Cádiz en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 25.999'96 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 2.595 pesetas a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de

las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tanto por 100 que corresponda, según la instrucción de indemnizaciones para estos servicios de 31 de marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta 31 de marzo de 1924, pesetas 6.674'22.

Idem ídem de 1925, 9.961'32 pesetas.

Idem ídem de 1926, 9.364'42 pesetas.

Total, 25.999'96 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad su la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 31 de octubre de 1923.

(E.—717)

Hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 18 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 17.999'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 895 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de diciembre, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en pa-

pel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 31 de octubre de 1923.

El Director general,
(Firmado)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 18 de la carretera de Madrid a Cádiz, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 17.999'94.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.795 pesetas, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tanto por 100 que corresponda según lo dispuesto en la Instrucción de indemnizaciones para esta clase de servicios aprobada por Real orden de 31 de marzo de 1923, del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 3.000 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 6.800 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 8.199'94 pesetas.

Total, 17.999'94 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 31 de octubre de 1923.

(E.—718)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en diecinueve del corriente mes en los autos seguidos en

este Juzgado y Secretaría, anotada al margen a instancia del Procurador don Julián Muñoz, en nombre de doña Luisa Ortega Sebastián, sobre denuncia por extravío de dos títulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, Serie C, números ciento setenta y seis mil seiscientos ocho y seiscientos nueve, con un valor nominal reunido de diez mil pesetas, se publica por el presente la incoación de dicha denuncia; previniendo al tenedor o poseedores de dichos valores, que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a opeñerse a aquélla si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, L. Felipe de Sande.

Es copia,
L. Felipe de Sande
(A.—1027).

Cea de Bermúdez (Francisco), hijo de Francisco y de Herminia, casado, Ingeniero y de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, 62, o Nueva de la Trinidad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Sr. Sande, para ser reducido a prisión, en causa por estafa instruída por dicho Juzgado bajo el número 746-1921.

Madrid, 17 de octubre de 1923.

El Secretario,
Ledo. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—2.888)

Núñez de Arenas y Escosura (Manuel), hijo de Manuel y de Luz, de treinta y cinco años, seltete, periodista, domiciliado últimamente en la calle de Los Madrazo, número 14, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para ser reducido a prisión, en causa por desacato instruída por dicho Juzgado bajo el número 429-1921.

Madrid, 17 de octubre de 1923.

El Secretario,
Ledo. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—2.889)

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio López del Castillo, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, varios muebles, efectos y géneros o artículos de tejidos y confecciones embargados al deudor, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, a las once, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta es el de trece mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas quince céntimos, en que han sido justipreciados.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad; y

Tercero. Que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del indicado tipo.

Los referidos muebles y efectos se encuentran depositados en poder de D. Gabriel López, que habita en la calle del Ferrocarril, número cuarenta, piso segundo, letra B, en donde los licitadores podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—1.026)

CHAMBERÍ

Gómez Lara (Valentín), de treinta y cuatro años, casado, carpintero, natural de Valladolid, hijo de Mariano y de Rafaela, cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para oírle en declaración sin juramento en causa por amenazas de muerte a Casilda Garrote Costa, señalada con el número 345 de 1922, apercibido de lo que haya lugar.

Madrid, 11 de octubre de 1923.
El Secretario,
Fulgencio Muzas
Zoilo Rodríguez
(B.—2.885)

García Belenguer (Juan A.), natural de Valencia, hijo de José e Inés, de treinta y un años, casado, cesante, domiciliado últimamente en la calle de Velarde, 6, principal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, a responder a los cargos que le resulta en el sumario instruido bajo el número 359 de 1922, por contrabando de tabaco; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 17 de octubre de 1923.
El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El señor Juez instructor,
R. Porrero
(B.—2.886)

Durán (Joaquín), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas,

a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido bajo el número 324 de 1922, por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 16 de octubre de 1923.
El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Juez instructor,
R. Porrero
(B.—2.892)

Sánchez Collado (Dionisia), natural de Arganda del Rey, hija de Francisco y de Gregoria, de quince años de edad, soltera, dedicada a sirvienta, domiciliada últimamente en Arganda del Rey, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz recta, color del rostro sano, viste pobremente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa intruida contra la misma, por el delito de hurto, con el núm. 602 de 1922; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 16 de octubre de 1923.
El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Señor Juez,
R. Porrero
(B.—2.893)

Fernández de Liencres (José Luis) cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el núm. 704-923.

Madrid, 19 de octubre de 1923.
El Secretario,
P. S.
Manuel Leyra
Zoilo Rodríguez
(B.—2.896)

Cauce Upe (Felipe), natural de Zaragoza, hijo de Santiago y de Carmen, de veintisiete años de edad, soltero, tramoyista, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de americana azul y pantalón de color, procesado en causa por coacción, núm. 493 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 20 de octubre de 1923.
El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Juez instructor,
R. Porrero
(B.—2.897)

Sánchez Fernández (Manuel), de treinta y siete años, hijo de Vicente e Isabel, natural de Madrid, soltero, electricista, domiciliado últimamente en la calle Dulcinea, 12, principal, de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, procesado por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de octubre de 1923.
El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Juez,
R. Porrero
(B.—2.894)

Mateu Grau (Vicente), de treinta y nueve años, hijo de Vicente y Josefa, natural de Dos Aguas (Valencia), viudo, jornalero, domiciliado últimamente en el Paseo de las Yeserías, número 9, portería, de estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, procesado por daños, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser constituido en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, apercibido de rebeldía.

Madrid, 17 de octubre de 1923.
El Secretario,
Fulgencio Muzas
V.º B.º
El Juez,
R. Porrero
(B.—2.895)

HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y Secretaría de D. José María de Antonio, ha correspondido por repartimiento una solicitud del Procurador D. Antonio Ayllón, en nombre de don Antonio Afán de Rivera y Cano, hijo natural de doña Antonia Cano, natural de Granada, donde nació el nueve de septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, viudo de doña Juana Díaz Masedo, autor y vecino de Madrid, y en nombre también de los hijos de dicho señor D. Antonio, D. Enrique y doña Carmen Afán de Rivera y Díaz, naturales y vecinos de esta capital, de veintiocho, veintiséis y veinticinco años, respectivamente, y

de estado solteros; en dicha solicitud se hace constar: que D. Manuel Paso y Cano fué un literato distinguido y profesaba gran cariño a su medio hermano el D. Antonio Afán de Rivera y Cano para quien hizo las veces de padre, pues desde que el D. Antonio vino a Madrid, muy joven, fué conocido, en todos los círculos literarios y por todas las numerosas relaciones sociales de su hermano, con el apellido de éste, llamándole con el nombre de D. Antonio Paso en lugar del suyo propio de Antonio Afán de Rivera; que esta costumbre se había generalizado tanto, en los muchos años que llevaba viviendo en Madrid, que puede decirse que todo el mundo le llama así, siendo muy contadas las personas de su intimidad que conocen su verdadero primer apellido; que por seguir la corriente y la costumbre general y, además, por el respeto y veneración que guarda a la memoria de su hermano mayor, de madre, el D. Manuel Paso, no había tenido inconveniente y, antes al contrario, ha aceptado con mucho gusto se le llame y se le conozca con el apellido de su hermano, que él ha usado en todas partes, reservando el suyo propio tan sólo para los actos y documentos de carácter oficial; que por este motivo, autor de numerosas obras teatrales, las ha inscrito en el Registro de la Propiedad intelectual a nombre de D. Antonio Paso y Cano, nombre que se ha hecho muy vulgar y conocido por aparecer constantemente en los carteles de los teatros, cuando se representan sus muchas obras; que esta dualidad de apellidos, el de Paso, conocido y aplicado por todo el mundo, y el de Afán de Rivera, ha venido a producir, a la larga, una situación embarazosa y difícil, dando lugar a algunas confusiones que convenía evitar para lo sucesivo, por lo que promovía el oportuno expediente para que, previa la tramitación correspondiente, se le autorizase como a sus hijos para cambiar su primer apellido de Afán de Rivera por el de Paso.

Y por providencia de ayer se ha acordado publicar este edicto en los periódicos oficiales a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ella, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Arcadio Conde
(A.—1.029)

LATINA

Callur Fernández (Rafael), hijo de Antonio y de Casilda, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en el paseo de las Yeserías, 11, barrio del Cabrero,

procesado por hurto, sumario 133 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 octubre de 1923.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel de Entrambasaguas
(Núm. 2.776) (B.—2884)

VALENCIA

Hevia Valdés (Oliva), natural de Madrid, de estado casada, de profesión labores, de veintisiete años de edad, hija de Angel y de Dolores, domiciliada últimamente en Valencia, calle de Troya, número 2, bajo, y accidentalmente en Madrid, Hotel Valencia, Carrera San Jerónimo, 34, procesada en causa número 163 de 1920, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta Ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 15 de octubre de 1923.

El Secretario,
P. S.
Juan Gamí

V.º B.º

El Juez de Instrucción,
(Firmado) (B.—2.887)

Juzgados municipales

LATINA

Don Francisco Delgado e Iribarren, Juez municipal del distrito de la Latina,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre de doña Encarnación Talavera y Alvarez, con los ignorados herederos de D. Juan Manuel Vega Domínguez, sobre desahucio del cuarto primero de la casa número ochenta y ocho de la calle del Amparo, por falta de pago del alquiler de la expresada habitación desde primero de julio último, a razón de quince pesetas al mes, en cuyos autos se ha señalado para que tenga lugar el juicio verbal el día de los corrientes, y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, citándose por medio del presente edicto a los ignorados herederos de D. Juan Manuel Vega Domínguez, que deberán comparecer por sí o por medio de apoderado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que la Ley establece.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
(Firmado)
Francisco Delgado
(A.—1 028)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 12, 13, 16 y 17 de los corrientes, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, que se consigan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.740.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 1.523 de la Serie C, y número 4.738 de las demás series.— Madrid, 10 de noviembre de 1923.

El Director general,
Arturo Forest.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del timbre, y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de noviembre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici

Teatro Tamayo.—Teatro Eldorado.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Habiendo resultado dos vacantes en la Junta municipal de Asociados, correspondientes a las Secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes y por las causas que a continuación se expresan, este excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día de hoy, ha procedido al oportuno sorteo para proveerlas, siendo elegidos los señores siguientes:

Vacantes

Sección 9.ª—Por tener más de setenta y dos años y estar enfermo, don Manuel Alonso Menéndez.

Sección 25.—Por incompatibilidad a causa de ser funcionario del Estado, D. Antonio Díaz Cañabate.

Elegidos

Don José González Montes.

Don Ramón Quintero Martín.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano

(Núm. 3.035)

VALDEMORO

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante de una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por meses vencidos, por la asistencia a cien familias, incluidas en las listas de Beneficencia. Los doctores o licenciados pertenecientes al Cuerpo de titulares que aspiren a dicha plaza pueden presentar instancias documentadas durante el plazo de treinta días.

Valdemoro, 16 de octubre de 1923.

El Alcalde,
Angel Dávila

(Núm. 2.785)

(O.—161)

SERRANILLOS DEL VALLE

Interinamente servida la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la misma para su provisión en propiedad, la cual se halla dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serranillos del Valle, 15 de octubre de 1923.

El Alcalde,
Trifón Serrano

(Núm. 2.788)

(O.—162)

BUITRAGO DEL LOZOYA

El día 30 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta de pastos de la dehesa de estos propios llamada «Casamaña», para 400 reses lanaras y 50 vacunas, por un año forestal y en precio de 2.100. El pliego de condiciones se

haya de manifiesto en esta Secretaría a la disposición de cuantos quieran examinarle.

El Alcalde,
Félix Huerta
(E.—685)

SEVILLA LA NUEVA

Una yegua, de diez años, capa castaña, raza española, en la aanca izquierda, letra F, núm. 3, alzada la marca, extraviada de Sevilla la Nueva (Madrid), el día 19 del actual; lo que se hace saber por medio del presente, para caso de ser hallada, la entreguen a su dueño D. Juan San Juan, con residencia en esta villa.

Sevilla la Nueva, a 26 de octubre de 1923.

El Alcalde,
Roman Díaz

(Núm. 2.849)

(O.—168)

VALDEMORILLO

Por renuncia del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa.

El sueldo asignado al que se nombra es el de 250 pesetas anuales, y la cantidad que se exige de fianza es la de 3.000 pesetas en metálico.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, debidamente documentadas.

Valdemorillo, 19 de octubre de 1923.

El Alcalde,
Luis Suja

(Núm. 2.745)

(O.—156)

GUADALIX DE LA SIERRA

Formado presupuesto extraordinario de este municipio con arreglo a lo dispuesto en el art. 142 de la ley Orgánica municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y acordado que se exponga al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme previene el art. 146 de la citada ley, al objeto de oír reclamaciones.

Guadalix, 22 de octubre de 1923.

El Secretario,
Joaquín Santos

(Núm. 2.819)

VALDEMORO

Las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al primer semestre del actual ejercicio 1923 24, dictaminadas por el Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Valdemoro, 20 de octubre de 1923.

El Alcalde-Presidente,
Angel Dávila.

(Núm. 2.820)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84